



Referencia:	2021/17Q/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y cuarenta minutos del día 17 de mayo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala no adscrita
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2021/17Q/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 10 de mayo de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de los presentes.

2. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2020/180K.

DAR CUENTA DE MINORACIÓN DE SUBVENCIÓN IGUALDAD.

Se da cuenta de que mediante Resolución de 31 de julio de 2020 de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para el proyecto S5159001 Red Valenciana de Igualdad, se concedió al Ayuntamiento de Villena subvención nominativa por un importe de 54.400 euros según el siguiente desglose:





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

1 Agente de igualdad 33.400 €

1 Promotor/a de igualdad 21.000 €

De esta subvención se ha justificado la totalidad de los costes salariales de la agente de igualdad, por un importe de 41.441,16 €, no justificándose el importe correspondiente a los costes salariales de Promotor/a de Igualdad por no haberse realizado la contratación de esta figura. Por dicho motivo se ha recibido en fecha 6/5/2021 Resolución de la Dirección Territorial de Alicante, Sección Mujer e Igualdad, por la que se minorra la subvención concedida en 21.000 € y se requiere la devolución de 1.960 €, que corresponde a la diferencia entre la cantidad abonada 35.360€ anticipadamente y la cantidad justificada 33.400 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada

3. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/3715G.

DAR CUENTA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DE AL MENOS 30 AÑOS DE EDAD.

Se da cuenta de la Resolución de la Directora General de Empleo y Formación, de fecha 1/3/2021, en relación con el Expte. EMCORP/2021/406/03 por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villena, por importe de 106.363,89 euros, para la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad, en el Programa de Iniciativa Social, con una duración prevista de 9 meses (desde el 1 de julio de 2021 al 31 de marzo de 2022) en el marco de las ayudas reguladas en la Orden 8/2016 de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV de 11 de julio de 2016, modificada por la Orden 10/2017 de 8 de mayo, publicada en el DOGV de 10 de mayo de 2017.

Los puestos previstos para contratar a través de este programa son los siguientes:

- Tres operarios/as de servicios múltiples para departamento obras y servicios.
- Dos operadores/as de datos.
- Un/a educador/a medioambiental para políticas animalistas.
- Un/a Ayudante de archivo.
- Un/a Técnico/a medio de Administración General.
- Un educador/a social.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2019/978A.

DAR CUENTA SENTENCIA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ABREVIADO N.º 178/2020.

Visto el recurso contencioso-administrativo abreviado n.º 000178/2020, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, de Alicante, interpuesto por la

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13525603640003167721 en <https://sede.villena.es/validacion>





representación legal de la mercantil Axa Seguros Generales, S.A., de Seguros y Reaseguros, contra la desestimación presunta de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial presentadas por D. J. M. E. y la citada mercantil, como consecuencia de los desperfectos sufridos (humedades en la fachada e interior), en la vivienda sita en calle San Fulgencio n.º 9, de Villena (Alicante), con motivo de la existencia de un hueco en la acera, donde está la llave de paso del agua potable, según la reclamación presentada por el propietario de la vivienda y con motivo de una presunta fuga de agua producida el 5 de marzo de 2018, en la red municipal de agua potable, según la reclamación presentada por la compañía aseguradora Axa (expte. n.º 6692/2018 (2019/978A), de referencia), se da cuenta de la sentencia n.º 122/2021, de fecha 31 de marzo de 2021, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/6122R.

DAR CUENTA DE LA COMUNICACIÓN SOBRE IMPORTE DEFINITIVO OTORGADO POR LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL SANTUARIO NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES.

Se da cuenta Resolución del Director General de Administración Local de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de fecha 10/05/2021 (Registro de entrada n.º 4717), en relación con la subvención que fue concedida al Ayuntamiento de Villena, por importe de 66.815,41 euros, en concepto de ayuda para la actuación "Rehabilitación y puesta en valor del Santuario Nuestra Señora de las Virtudes", en la que se comunica lo siguiente:

".../ En cumplimiento de lo dispuesto en la Base decimotava, punto 6, del Decreto 19/2017, de 26 de octubre, una vez justificada la realización de las acciones subvencionadas y revisada la justificación de los gastos, se considera que las acciones y los gastos elegibles están justificados correctamente, siendo además favorable el informe sobre el grado de ejecución del proyecto subvencionado, por lo que queda acreditado el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, procediendo a la tramitación del correspondiente certificado de pago de la ayuda con el siguiente resultado:...

GASTO JUSTIFICADO APROBADO	133.630,83 € % IVA excluido
	161.693,30 € % IVA incluido
GASTO JUSTIFICADO NO APROBADO	195.799,03 €
	236.916,83 € Exceso de gasto justificado.
SUBVENCIÓN A PAGAR	66.815,41 € Corresponde al 50% del gasto justificado aprobado, % IVA excluido.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





6. SECRETARÍA.

Número: 2019/898S.

ARCHIVO EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Archivar sin más trámites el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 15796/2018 (2019/898S), de referencia, incoado a instancia de la mercantil Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la abogada, D^a María Vilagut Isa, con DNI n.º ***2044**, de la empresa Iuris Claim, S.L., con NIF n.º B- 66678178 (expte. n.º C-23345, ref. Allianz: 576125858, de su referencia), como consecuencia de los daños por filtraciones de agua ocasionados a finales de septiembre y principios de octubre de 2017, en los paramentos verticales de dos estancias de la vivienda de su asegurada, sita en avenida Constitución n.º 155, de Villena (Alicante), con motivo de una avería en la acometida municipal, provocada por las obras de reconstrucción de unos 2 m² de asfalto, a la altura del n.º 4, de la calle Poeta Gabriel Miró, de Villena, perpendicular a la avenida Constitución, dado que la empresa concesionaria del servicio municipal de agua potable y alcantarillado de Villena, la mercantil FCC Aqualia, S.A., procedió el 23 de marzo de 2021, al pago de la cantidad reclamada de 302,50.-euros, a la compañía de seguros interesada.

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil Iuris Claim, S.L., en representación de la compañía aseguradora Allianz, a la mercantil FCC Aqualia, S.A., y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Segurcaixa Adeslas, S.A., de Seguros y Reaseguros, a través de su mediador, Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros (expediente n.º 2019031159, ref. cña.: 395089683), a los efectos oportunos.

7. SECRETARÍA.

Número: 2020/2321H.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/2321H, de referencia), por D^a Virtudes Ayelo Navarro, con DNI n.º ***0783**, como consecuencia de la lesión sufrida el día 8 de octubre de 2019, sobre las 13,15 horas, en la calle Ramón y Cajal, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de desniveles entre los sillares de piedras de simón en el centro de la calle y la caída que tuvo la interesada al tropezar en ese lugar, dado que la singularidad de los elementos empleados para la representación de la antigua muralla de la población, sillares cortados a mano, hacen imposible que las piezas no presenten resaltes o cejas, además de haber desaparecido el mortero de agarre entre los sillares, con el paso del tiempo, por el propio paso permitido de los vehículos por el vial, debiendo extremar la precaución al transitar por ese lugar y, en todo caso, el tránsito de peatones no presenta dificultades ni desperfectos si se realiza por los pasos peatonales en los laterales de la calle, existiendo anchura suficiente, 1,20 m. mínimo en cada uno de los márgenes, que posibilitan la circulación de los viandantes. Además, la interesada no ha justificado la indemnización que solicita y en el caso de reconocer la responsabilidad de este Ayuntamiento se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios en la actualidad y se convertiría en asegurador universal de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados con independencia del actuar administrativo.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Virtudes Ayelo Navarro, y a la compañía aseguradora





del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (expediente n.º L09034611, de su referencia), a los efectos oportunos.

8. SECRETARÍA.

Número: 2020/6249J.

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. n.º 2020/6249J), de referencia), por D^a Gisela Coloma Poveda, con DNI n.º ***0551**, como consecuencia de los daños ocasionados (manchas blancas), en la puerta de entrada de su vivienda, sita en la calle San Bartolomé n.º 31, de Villena (Alicante), al no existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, los trabajos de desinfección (nebulización) realizados por el Ayuntamiento de Villena durante la declaración del estado de alarma y el confinamiento de toda la población y los daños que se reclaman, dado que conforme al informe emitido por el inspector del servicio municipal de recogida de residuos y limpieza viaria:

- Las nebulizaciones son proyecciones aéreas de microgotas, generando, de esta forma una nube, y al contacto con una superficie no genera gota, sino más bien, moja la superficie de forma uniforme.

- Las mezclas (20 ml. de lejía por litro de agua) se hacían de forma diaria según la proporción preestablecida por el Ministerio y siempre, tras haber limpiado las cubas de los vehículos utilizados para la limpieza viaria.

- En ningún caso se ha recibido reclamación alguna sobre manchas perennes sobre superficies que quedan dañadas, dada cuenta que los trabajos se extendieron por todo el casco urbano de Villena y la Pedanía de las Virtudes y la Encina.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Gisela Coloma Poveda y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros (expediente n.º L14744631, de su referencia), a los efectos oportunos.

9. PERSONAL.

Número: 2021/895B.

AUTORIZACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR

PRIMERO.- Estimar la solicitud de excedencia voluntaria por interés particular del Sr. Josep Manuel Menargues Giménez, sin que sean aplicables los plazos para la solicitud y permanencia en la misma, tal y como indica el artículo 129 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al interesado, así como al departamento municipal de Recursos Humanos y Museo, a los efectos oportunos.

10. CONTRATACIÓN.

Número: 2020/8749Y.





APROBACIÓN PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EN CALLE SAN SEBASTIÁN N.º 40 DE VILLENA (ALICANTE) – EDIFICIO DE “LOS MAESTROS”.

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de demolición de edificio en calle. San Sebastián, n.º 40 de Villena (Alicante), redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Alberto Espinosa Tomás en mayo de 2021, por un importe de licitación de la obra de 95.896,48 € (79.253,29 € + IVA).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a D. Juan Alberto Espinosa Tomás y a la Arquitecta Técnica municipal a los efectos oportunos.

11. CONTRATACIÓN. Número: 2020/5111W.

SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN DE VILLENA.

PRIMERO.- Dar la conformidad del órgano de contratación a la firma de las actas de suspensión y reanudación del plazo de ejecución del contrato, finalizando el mismo en fecha 16 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la UTE contratista, dando traslado del mismo al responsable del contrato y al departamento de Urbanismo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a)** Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b)** Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





12. POLICÍA LOCAL.
Número: 2021/3153V.

ZONA DE CARGA Y DESCARGA EN ESPASANA

Primero: Denegar la reserva de estacionamiento solicitada por entender que la misma no cabe con la actual redacción de las Ordenanzas Municipales que regulan la materia.

Segundo: Estudiar la viabilidad de modificar la actual Ordenanza Reguladora para la concesión de Autorizaciones para Reserva de Aparcamiento en la Vía Pública con Destino a Vado en los términos propuestos en el informe de la Policía Local.

13. CULTURA.
Número: 2021/2119H.

HABILITACIÓN LOCAL EN C/ LA TERCIA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIOS CIVILES

Primero.- Habilitar la Sala polivalente n.º 01, ubicada en la plaza de La Tercia a espaldas del Gabinete de Desarrollo Económico sito en C/ Baja, n.º 29 de Villena y frente a la Sala de Estudios de la Sede Universitaria para la celebración de matrimonios civiles por parte del Alcaldía y Concejales/as delegados/as.

Segundo.- Dar publicidad a este acuerdo mediante su publicación en el Tablón municipal de edictos.

14. CASA DE CULTURA.
Número: 2021/3244Q.

ADQUISICIÓN GRATUITA DE LA ESCULTURA “FUEGO”.

Primero.- Aceptar la donación pura, simple y gratuita del bien con las características siguientes:

Título	FUEGO
Tipo	ESCULTURA
Dimensiones	128 cm x 190 cm x 62 cm
Técnica	hierro
Año de realización	2020
Valoración Económica	2.200 euros

Segundo.- Incorporar al inventario de obras de arte del M.I. Ayuntamiento de Villena la mencionada obra con la referencia siguiente: JLLORENS_1.

Tercero.- Adquirir el compromiso de cuidar y mantener en condiciones óptimas la obra da arte objeto de la adquisición gratuita.

Cuarto.- Agradecer a D. Joaquín Llorens Santa, la donación pura y simple de la obra de arte descrita arriba.





Quinto.- Notificar la resolución que se adopte a D. Joaquín Llorens Santa, dando traslado del mismo a la dirección de la Casa de la Cultura.

15. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/515E.

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19 EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR”. PLAN RESISTIR VILLENA 2

PRIMERO.- Convocar la concesión de subvenciones a través del programa PLAN RESISTIR VILLENA 2 por importe total de 403.593,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/433/47902 denominada “Plan Resistir Villena”. El citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos coparticipes.

1) Una cantidad fija de 2.000 € por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

2) Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 € por cada trabajador afiliado a la Seguridad Social, a fecha 31 de diciembre de 2020, en dichas microempresas y personas trabajadoras autónomas.

SEGUNDO : Aprobar las bases específicas del Plan Resistir Villena 2 por las que se regulan esta convocatoria, que figuran como Anexo I del presente acuerdo.

TERCERO: Las presentes bases y convocatoria producirán efectos a partir de las 9:00 horas desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el BOP de Alicante y finalizará a las 9.00 h. del sexto día desde dicha publicación.

CUARTO: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta





notificación.

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

16. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Número: 2021/3390R.

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO

PRIMERO: Aprobar la realización en Villena, del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS), a través de la firma de un convenio de colaboración con la Fundación Santa Maria La Real del Patrimonio Histórico.

SEGUNDO Que se proceda a la firma del convenio de colaboración con la Fundación Sta Maria La Real, para el desarrollo de estas acciones en el calendario previsto en el periodo de julio a diciembre de 2021.

TERCERO Dar traslado del presente acuerdo, a la Fundación Santa Maria La Real y al Gabinete de Promoción y Desarrollo del Ayuntamiento de Villena.

17. GABINETE DESARROLLO ECONÓMICO

Número: REAC/2021/6.

APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS “PLAN RESISTIR VILLENA” (7ª RELACIÓN)

PRIMERO.- Conceder a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas PLAN RESISTIR VILLENA, con cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47902 del vigente presupuesto municipal con los siguientes importes:

Se aprueban un total de 17 expedientes por un importe total de 42.200 € euros

SEGUNDO.- Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- 2) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- 3) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y





obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

CUARTO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste hay sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

18. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existe un punto más por Despacho Extraordinario.

18. PERSONAL.

Número: 2021/3089E.

CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTOS DE ELDA Y VILLENA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y el Ayuntamiento de Elda para la utilización recíproca de todas las bolsas existentes en cada uno de los consistorios.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Segundo.- Publicar en el BOP y Tablón municipal el convenio una vez se formalice.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

